

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2017" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

3213

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/2017

RECOLETA

20 NOV. 2017

**VISTOS:**

1. El Convenio "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2017**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, 28 de agosto del 2017.
2. La Resolución N° 2343 de fecha 15 de septiembre del 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2017**"
3. Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.
4. El decreto exento N° 690 de fecha 15 de Marzo del 2017, QUE DESIGNA Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a don PATRICIO AGUILAR QUEZADA.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2017**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en conformidad de su cláusula undécima.
3. IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado. "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de costo: 164903

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



DJJ/PAQ/MCHS/FSC/AAO/aao

TRANSCRITO A: Secretaria Municipal - Dirección de Control - Dirección de Administración y Finanzas Municipal - Departamento de Salud

130408 1304076



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 1734 12.09.17  
N.REF: 932/1163/2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 2343 \*15.09.2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" para el año 2017, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016. Asimismo, a través de Resolución Exenta N° 515 de 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior.
3. Que, mediante memorándum N° 351 de 18 de Agosto de 2017, de la Subdirección de Gestión Asistencial dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se ha solicitado la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa, para cursos y Diplomas;
4. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 343 de 21 de Julio de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial", para el año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **28 de agosto de 2017**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

M. DE RECOLETA  
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
FECHA 22 SET 2017  
PROV. 8911  
CASAA: SAWO  
C/COPIA.  
N.º 1272793

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores y los medios de verificación establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial forman parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

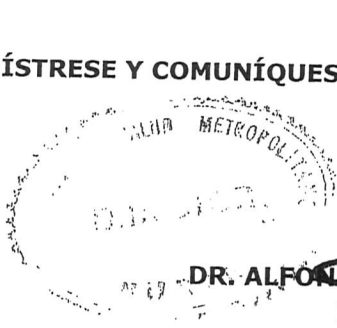
**DÚODÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero del 2016 de Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del Presupuesto Vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**AGG/prr**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento Formación y Relación Asistencial Docente SSMN
- Municipalidad
- Encargado de Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

Ministerio de Fe  
**TRANSCRIBE FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**  
**CARLOS CAÑETE SILVA**



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº 1387  
REF.: 932-1163/2017

## **CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2017**

En Santiago a **28 de agosto de 2017**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

1266060

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)** suma que se destinará a financiar los siguientes componentes del Programa:

- > **Formación : Diplomados**
- > **Capacitación: Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes**

**CUARTA:** Las partes acuerdan que los cupos, cursos, diplomados, modalidad de compra y valor, deberán ajustarse al documento anexo, el que firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos derivados del presente convenio.

Se deja constancia que en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, el 60% de las actividades de formación y capacitación deben Fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red; el 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante De acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

**SÉPTIMA:** El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. El proceso de selección se efectuará de acuerdo a los cupos disponibles.

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores y los medios de verificación establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial forman parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÚODÉCIMA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero del 2016 de Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.



*[Handwritten signature]*  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MLQ/PMM/JGE/PPI/AGG/ctc



*[Handwritten signatures]*  
HECHS / RSC / EGB

SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL  
 SUBDEPTO.FORMACION Y RAD  
 PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION PARA LA ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

COMUNA : RECOLETA

PROGRAMACION CURSOS Y DIPLOMAS 2017

Curso o Diploma	Cupos	Tipo de Compra	Monto Unitario (\$)	Total (\$)
Diploma en Salud Familiar	2	Licitacion	\$ 1.600.000	\$ 3.200.000
Diploma en Salud Integral del Adolescente	4	CM	\$ 960.000	\$ 3.840.000
Curso Humanizacion del Trato (C- D- E- F)	10	CM	\$ 90.000	\$ 900.000
Curso Metodología Educación adultos (EPES)	14	Trato Directo *	\$ 400.000	\$ 5.600.000
Curso Calidad y Acreditacion en APS	5	CM	\$ 200.000	\$ 1.000.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>			<b>\$ 14.540.000</b>
BLS	14	CM	\$ 115.000	\$ 1.610.000
Infecciones asociadas a la atención en salud TENS	16	CM	\$ 150.000	\$ 2.400.000
Primeros Auxilios (Choferes)	4	CM	\$ 80.000	\$ 320.000
Autoclave	8	CM	\$ 120.000	\$ 960.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>42</b>			<b>\$ 5.290.000</b>
<b>TOTAL CUPOS</b>	<b>77</b>			<b>\$ 19.830.000</b>

Presupuesto Asignado por Convenio	\$ 20.000.000
-----------------------------------	---------------

Saldo \$170.000
-----------------

\*Curso Metodología Educación Adultos (EPES) Proveedor Unico

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN  
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2017"  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° **3213** /2017

RECOLETA

**20 NOV. 2017**

**VISTOS:**

1. El Convenio "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2017**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, 28 de agosto del 2017.
2. La Resolución N° 2343 de fecha 15 de septiembre del 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2017**"
3. Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2017**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en conformidad de su cláusula undécima.
3. **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado. "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-  
Centro de costo: 164903

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**  
**PATRICIO AGUILAR QUEZADA, Secretario Municipal(S)**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DJJ/PAQ/MCHS/FSC/AAO/aao

TRANSCRITO A: Secretaria Municipal - Dirección de Control - Dirección de Administración y Finanzas  
Municipal - Departamento de Salud

